



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA

Señora Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante la ejecución y a liquidar las costas del proceso, pero al proceder a revisar el correo se observó que el demandado había contestado la demanda. Sírvase proceder.

Marta Burgos Muñoz
Secretaria

RADICADO 2020-00256
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, dieciocho de mayo del dos mil veintiunos

Vista la anterior constancia secretarial se deja sin valor el auto del 24 de febrero y del 16 de marzo del presente año, donde se ordenó seguir adelante con la ejecución y a liquidar las costas del proceso y en su defecto notificado como aparece el ejecutado, para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se deja en traslado a la ejecutante, por el término de diez (10) días, las excepciones propuestas por el demandado (folios 36 y ss., C-1), con el fin de que se pronuncie respecto a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al doctor FARICK JHOSEP TANUS CUESTA portador de la tarjeta profesional No 270.581 del C.S.J, para represente al ejecutado en los términos del poder a ellos conferidos.

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a folios 44 y en consecuencia se ordena oficiar a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA, con el fin de que certifique si el señor Víctor Fernando Sojo Ortiz demandando en el presente proceso se encuentra afiliado a dicha caja de compensación y si recibe subsidios a favor de los menores Valery y Taliana Sojo Pestana.

Líbrese oficio

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ